Adenda Guía docente

Asignatura: Violoncello Barroco

Adaptación curricular de la Guía docente para su adecuación a la docencia no presencial (situación provocada por la suspensión de las actividades académicas presenciales por el COVID-19)

Modificaciones válidas para el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el final de curso, contemplando en exclusiva el escenario de docencia no presencial.

El Departamento de Música Antigua aprueba el 21/4/2020 las siguientes modificaciones de esta Guía docente.

Apartados con modificaciones:

Punto 5 Resultados de aprendizaje

No se tendrán en cuenta en el período de duración de la actividad lectiva no presencial los siguientes párrafos de la Guía docente:

"El alumno es capaz de asumir adecuadamente las diferentes funciones subordinadas, participativas o de liderazgo que se pueden dar en un proyecto musical colectivo."

"El alumno conoce los procesos y recursos propios del trabajo orquestal y de otros conjuntos domina adecuadamente la lectura a primera vista, muestra flexibilidad ante las indicaciones del director y capacidad de integración en el grupo."

Punto 6 Contenidos

Punto 8 Metodología

Punto 9 Instrumentos y criterios de evaluación y calificación

Instrumentos de evaluación:

En el apartado de clases prácticas, no se tendrá en cuenta en el período de duración de la actividad lectiva no presencial el siguiente instrumento de evaluación reflejado en la Guía docente:

"Valoración de los trabajos de grupo (acompañamiento del bajo continuo)

La evaluación continua del periodo de aislamiento se realizará mediante el trabajo realizado online, siendo su ponderación del 100% y quedando sin efecto en este período todo lo referido a:

"Actividades evaluables obligatorias":

- Audiciones (de aula/ recitales)
- Pruebas finales prácticas (examen fin de carrera 4º curso)*

*Siempre y cuando por motivos sanitarios no sea posible realizar el examen recital fin de carrera.

Para los alumnos que hayan perdido la evaluación continua (9.3.2), y los alumnos de convocatoria extraordinaria (9.3.3), se sustituirán las pruebas presenciales por el envío de una grabación con los contenidos que se efectuarían en dichas pruebas. Esta grabación será calificada de acuerdo a los mismos criterios que para las audiciones presenciales, siempre con la flexibilidad debida a las restricciones que puedan darse debido al formato no presencial.